



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018**

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sito en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia El Potrero, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se llevó a cabo la Trigésima Quinta Sesión de carácter Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; estando reunidos el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, el C. Cesar Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, el C. Arturo Millán Olivares, Contralor Municipal y Vocal 1 del Comité de Transparencia, y por instrucciones e invitación del C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, se encuentran la C. Ana Bertha Mendoza Olvera, Subcontralora de Auditoría Financiera y Patrimonial, la C. Angélica Castro Ávila, Jefe de Departamento de Seguimiento Municipal, y la C. Marianela Haydee Nolasco Calderón, Abogada adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento; y, atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se encuentra presente la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

Se procede con el desarrollo de la Trigésima Quinta Sesión de carácter Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- 3.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información como Confidencial, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez





Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado; respecto a la solicitud 00381/ATIZARA/IP/2017.

4.- Solicitud de Fe de Erratas presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información respecto al Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria relativo al nombre del Acuerdo número CIC/32/03/XXXIV/24/11/2017.

5.- Informe anual que presenta el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información respecto a las acciones realizadas en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

6.- Determinación de Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el año 2018.

7.- Asuntos generales.

8.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.

Haciendo uso de la palabra, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, pasó lista de los asistentes y se confirma que existe quórum legal para celebrar la presente sesión.

2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.

Se procedió a la lectura y solicitud de aprobación del Orden del Día propuesto para esta sesión, el que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.

3.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información como Confidencial, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado; respecto a la solicitud 00381/ATIZARA/IP/2017.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículos 4, 23 fracción IV, 24 fracción VI, 47, 49 fracciones II y VIII, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 128, 129, 130, 132 fracciones I y III, 143 fracciones I y III, 149, y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en modalidad de Confidencial, que con motivo de la solicitud de información a la que le recayó el número de folio 00381/ATIZARA/IP/2017, de conformidad con lo solicitado mediante el oficio DDU/CJ/3510/2017 firmado por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora



de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, mismo que se anexa a la presente acta como Anexo 1, quien en uso de sus facultades declara la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial en los términos expuestos en su oficio, solicitando por tanto la respectiva Confirmación del Comité de Transparencia; de conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz a la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, quien expuso su decisión de declarar la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial que detalla en su oficio referido, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia su decisión. Concluida su intervención, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, concedió la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 21 de noviembre de 2017, la C. [REDACTED] ingresó físicamente en el Módulo de Información de la Unidad de Transparencia e Información, una solicitud de Información, en la que solicitó lo siguiente:
"...Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia El Potrero, Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que informe la ubicación del inmueble para la cual el señor [REDACTED] solicitó la Licencia de Uso de Suelo y/o de Construcción, que se tramitó bajo el expediente LUS-1128-2016, y se expidan copias certificadas de los documentos que exhibió para acreditar la propiedad del inmueble respecto del cual se solicitó la licencia de uso de suelo y/o de construcción....." (sic).
2. Que el día 21 de noviembre de 2017 se registró en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información de la C. [REDACTED], a la cual le recayó el número de folio 00381/ATIZARA/IP/2017.
3. Que el día 21 de noviembre de 2017, la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud de información con número de folio 00381/ATIZARA/IP/2017, a la Dirección de Desarrollo Urbano, para su debida atención.

4. Que el día 08 de diciembre de 2017, la Directora de Desarrollo Urbano, emitió el oficio número DDU/CJ/3510/2017, en el que declara la Clasificación de



Información bajo la modalidad de Confidencial y solicita al titular de la Unidad de Transparencia e Información se formule la propuesta al Comité de Transparencia para que se realice la Confirmación respectiva, conforme la exposición de motivos y fundamentos que sustenta en su referido oficio, mismo que a la letra dice:

“...C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le recayó el número 00381/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita: “...para que informe la ubicación del inmueble para la cual el señor [REDACTED]

[REDACTED] solicitó la Licencia de Uso de Suelo y/o de Construcción, que se tramitó bajo el expediente LUS-1128-2016, y se expidan copias certificadas de los documentos que exhibió para acreditar la propiedad del Inmueble respecto del cual se solicitó la licencia de uso de suelo y/o de construcción..” (sic).

Atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido por los Artículos 6 apartado A fracción I, II y VIII sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracción I, II, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción IX y XXIII, 6, 8, 23 fracción IV, 24 fracción XIV, 49 fracción II y VIII, 52, 122, 128, 130, 132, fracciones I y III, 143 fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente; se hace notar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el Artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, establece que a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, deberá recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas y demás aplicables al asunto, por lo que todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente

Ley.





Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa está obligada a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre la información requerida, toda vez que se pondría en grave riesgo otro derecho fundamental, que es el de la intimidad y la vida privada del ciudadano, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dice:

Artículo 6.- Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que se deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Al respecto me permito declarar como Información Confidencial los siguientes datos contenidos en la Escritura Pública, contenida en el expediente técnico de Licencia de Construcción número 1128/02/16 para obra nueva:

1) Datos de la Escritura.

- Número de Escritura.
- Volumen Número.
- Folio Número.
- Costo del predio.
- Nombre de los representantes de la parte vendedora.
- Dirección de los representantes de la parte vendedora.
- Estado Civil de los representantes de la parte vendedora.
- Clave Única de Registro Población de los representantes de la parte vendedora.
- Fecha de Nacimiento de los representantes de la parte vendedora.
- Nacionalidad de los representantes de la parte vendedora.
- Estado Civil de los representantes de la parte vendedora.
- Nombre de los Compradores.
- Dirección de los compradores.
- Estado Civil de los compradores.
- Clave Única de Registro de Población de los compradores.
- Fecha de Nacimiento de los compradores.
- Nacionalidad de los compradores.

Por lo que solicito a usted muy atentamente se sirva turnar al Comité de Transparencia, a fin de que se pueda emitir la CONFIRMACIÓN de Clasificación de Información Confidencial, de los datos antes mencionados con la finalidad de emitir la versión pública de la Escritura Pública solicitada y así dar debida respuesta a la solicitud número 00381/ATIZARA/IP/2017.



Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LUACES

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO...” (sic).

5. Que se considera debidamente fundada y motivada la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial que realiza la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, en su referido oficio, mismo que el Comité de Transparencia comparte.
6. Que de conformidad con lo considerado en los artículos 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la divulgación de la información referida podría causar un daño irreparable toda vez que parte de la misma se refiere a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, vulnerando con ello la obligación de proteger dicha información; por lo tanto, no es procedente la divulgación de los Datos Personales referidos en el oficio número DDU/CJ/3510/2017, respecto a los datos contenidos en la Escritura Pública, contenida en el expediente técnico de Licencia de Construcción número 1128/02/16 para obra nueva, particularmente los siguientes:
- 1) Datos de la Escritura.
 - Número de Escritura.
 - Volumen Número.
 - Folio Número.
 - Costo del predio.
 - Nombre de los representantes de la parte vendedora.
 - Dirección de los representantes de la parte vendedora.
 - Estado Civil de los representantes de la parte vendedora.
 - Clave Única de Registro Población de los representantes de la parte vendedora.
 - Fecha de Nacimiento de los representantes de la parte vendedora.
 - Nacionalidad de los representantes de la parte vendedora.
 - Estado Civil de los representantes de la parte vendedora.
 - Nombre de los Compradores.
 - Dirección de los compradores.
 - Estado Civil de los compradores.
 - Clave Única de Registro de Población de los compradores.
 - Fecha de Nacimiento de los compradores.
 - Nacionalidad de los compradores.

Siendo por tanto una obligación inalienable el proteger dicha información.



7. Que conforme lo considerado en el artículo 129 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera la existencia suficiente de elementos objetivos que permiten determinar con claridad que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley; toda vez que la protección de la información en su modalidad de Confidencial, corresponde al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.
8. Que atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, expuso ante los integrantes del Comité de Transparencia lo que en propio derecho consideró procedente.
9. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 47, 49 fracciones II y VIII, 125, 128, 132 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este comité se encuentra facultado para Confirmar la Clasificación de Información detallada como CONFIDENCIAL.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales procedentes; los integrantes del Comité de Transparencia consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO CIC/34/03/XXXV/15/12/2017. PRIMERO.- Se CONFIRMA la Clasificación de Información en su modalidad de Confidencial respecto a los Datos Personales contenidos en la Escritura Pública, contenida en el expediente técnico de Licencia de Construcción número 1128/02/16 para obra nueva, particularmente los siguientes:

- 1) Datos de la Escritura.
 - Número de Escritura.
 - Volumen Número.
 - Folio Número.
 - Costo del predio.



- Nombre de los representantes de la parte vendedora.
- Dirección de los representantes de la parte vendedora.
- Estado Civil de los representantes de la parte vendedora.
- Clave Única de Registro Población de los representantes de la parte vendedora.
- Fecha de Nacimiento de los representantes de la parte vendedora.
- Nacionalidad de los representantes de la parte vendedora.
- Estado Civil de los representantes de la parte vendedora.
- Nombre de los Compradores.
- Dirección de los compradores.
- Estado Civil de los compradores.
- Clave Única de Registro de Población de los compradores.
- Fecha de Nacimiento de los compradores.
- Nacionalidad de los compradores.

SEGUNDO.- Se ordena la emisión de una Versión Pública donde se omitan los datos señalados a fin de dar debida respuesta a la solicitud de información con número de folio 00381/ATIZARA/IP/2017.

Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano para los efectos legales a que haya lugar.

4.- Solicitud de Fe de Erratas presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información respecto al Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria relativo al nombre del Acuerdo número CIC/32/03/XXXIV/24/11/2017.

En el desahogo de este punto del Orden del Día, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, expone el proyecto para realizar una corrección y precisión respecto del Acta de la de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, relativo al nombre del Acuerdo número CIC/32/03/XXXIV/24/11/2017, y publicar la misma como una Fe de Erratas, considerando que dicha rectificación obedece a forma y no afecta el fondo del acuerdo relacionado y tomado en dicha sesión.

Concluida la exposición, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, concedió la palabra para el análisis de la situación expuesta. Los asistentes coincidieron en la necesidad de realizar la Fe Erratas solicitada; es así que el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia expresaran si estaba suficientemente discutido el punto; al estar dichos integrantes de acuerdo, procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO AC/23/04/XXXV/15/12/2017. ÚNICO.- Se acuerda y publica la siguiente Fe de Erratas al Acta de la de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, relativo al nombre del Acuerdo número CIC/32/03/XXXIV/24/11/2017; lo anterior conforme lo siguiente:

“FE DE ERRATAS DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Dice: “ACUERDO CIC/32/03/XXXIV/24/11/2017”.

Debe decir: “ACUERDO CIC/33/03/XXXIV/24/11/2017”.”

Se instruye a la Unidad de Transparencia e Información a realizar los registros que correspondan en virtud del presente acuerdo y realizar la publicación conducente.

5.- Informe anual que presenta el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información respecto a las acciones realizadas en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En el desahogo de este punto del Orden del Día, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, presenta un informe sobre las acciones relevantes de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información para conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia; al respecto expone:

VINCULACIÓN CIUDADANA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se dio atención a las nuevas disposiciones emitidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), las cuales fueron publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con número 202/3/001/02, donde se declaró como Sujetos Obligados al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (S.A.P.A.S.A.) y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atizapán de Zaragoza (DIF). Por tanto, a partir del 27 de febrero del 2017 dichos Organismos Públicos deben cumplir con las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

IMPULSO A LA TRANSPARENCIA

El Comité de Transparencia es el máximo órgano de decisión en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el cual destaca por la cantidad de sesiones, acuerdos y disposiciones tomados; al respecto se informa lo siguiente:

- Se llevaron a cabo 11 sesiones de carácter ordinario y 7 sesiones de carácter extraordinario por parte del Comité de Transparencia, con un total de 61 acuerdos.
- El Comité de Transparencia en el acuerdo AC/18/04/XX/20/01/2017, autorizó la elaboración de 3 dípticos informativos, los cuales tuvieron como objetivo difundir y capacitar a los servidores públicos y orientar la población en general sobre los temas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
 1. "Transparencia Municipal". Dirigido a los Servidores Públicos para concientizar sobre las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo la normatividad vigente.
 2. "El Derecho a la Información Pública". Orientado a la población en general donde se explica el "Derecho a Saber", con énfasis en los diferentes medios de Acceso a la Información Pública estipulados en la Ley.
 3. "Protección de Datos Personales"; Para concientizar a la población en general sobre sus derechos de protección de datos personales, además de dar a conocer los derechos "ARCO".



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por conducto del portal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en el periodo que se informa se recibieron 416 Solicitudes de Información las cuales fueron atendidas y turnadas a las dependencias poseedoras de la Información, de conformidad con lo determinado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Se hace notar que se atendieron debidamente el 100% de las Solicitudes de Información recibidas y que las dependencias de la Administración Pública Municipal que mayormente recibieron Solicitudes de Información fueron: Tesorería Municipal; Dirección de Administración y Desarrollo de Personal; y la Dirección de Desarrollo Urbano.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

Se llevó a cabo la actualización de la Plataforma Nacional de Transparencia, referente al portal de la Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), el cual se actualizó con la información correspondiente y generada durante el periodo que se informa; actividad que se desarrolló para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia consideradas en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Se trabajó de manera coordinada con las Dependencias y Coordinaciones de la Administración Pública Municipal para publicar y mantener actualizada la Información Pública de Oficio, misma que quedó alojada en el nuevo portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, para acceso y consulta de la población en general

Es importante mencionar que a partir del 04 de mayo del año 2017, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, como Sujeto Obligado, se integró al Sistema Nacional de Transparencia (SNT), siendo parte de la interconexión con el Órgano Garante del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) para dar debida atención los derechos Constitucionales de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales a nivel nacional, así como cumplir con el precepto: "El derecho a saber".

Con fecha 28 de agosto de 2017, se llevó a cabo por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), la auditoria de cumplimiento mediante la verificación del Portal de IPOMEX del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, verificando el estado de cumplimiento de cada una de las fracciones





de la Ley, obteniendo un resultado preliminar del 80% de cumplimiento en las obligaciones en materia de transparencia estipuladas en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; destacando el H. Ayuntamiento a nivel estatal por su avance claro y sostenido en materia de Transparencia, tal y como lo destacó el propio INFOEM en su Portal de Internet.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para cumplir con la nueva Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (vigente a partir del 30 de mayo de 2017), se realizó la actualización de las Cédulas de Bases de Datos Personales las cuales quedaron debidamente registradas en la Intranet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

Para garantizar la debida protección de cada Base de Datos Personales se realizó por parte de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información una auditoría integral a todas las Bases de Datos registradas por las Unidades Administrativas de la Administración Municipal. Cabe señalar que dichas Unidades Administrativas se encuentran en periodo de solventación de las observaciones generadas.

Concluida la exposición, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, concedió la palabra para el análisis del informe presentado, los asistentes manifestaron su conformidad con las acciones realizadas durante el año; es así que el el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia expresaran si estaba suficientemente discutido el punto; al estar dichos integrantes de acuerdo, se procedió con el siguiente punto del orden del día, toda vez que no amerita acuerdo alguno el punto tratado.

6.- Determinación del Calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2018.

En el desahogo de este punto del Orden del Día, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, presenta la propuesta de Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el año 2018; después del análisis respectivo los integrantes del Comité de Transparencia llegaron al siguiente:





ACUERDO

ACUERDO AC/24/06/XXXV/15/12/2017. PRIMERO.- Se determina el siguiente Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el año 2018, a saber:

17 de enero.
19 de febrero.
23 de marzo.
20 de abril.
23 de mayo.
18 de junio.
25 de julio.
20 de agosto.
25 de septiembre.
22 de octubre.
23 de noviembre.
14 de diciembre.

SEGUNDO.- Se instruye al C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, a realizar las Convocatorias respectivas y en el caso de que por causas de fuerza mayor no pueda realizarse para el día programado la sesión correspondiente, esta se re programe en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores, manteniendo esta su carácter de ordinaria y sin afectar a las sesiones programadas subsecuentes.

7.- Asuntos generales.

En el desahogo del presente punto del Orden del Día, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, pregunta a los integrantes del Comité de Transparencia si tienen algún punto adicional por tratar; indicando los mismos que no existen asuntos generales por tratar.

8.- Clausura de la sesión.

Una vez agotados los puntos por los cuales fue convocada esta Sesión y no habiendo otros asuntos que tratar, se clausura la Trigésima Quinta Sesión de carácter Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 13:00 horas del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete.




Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. ARTURO MILLÁN OLIVARES
CONTRALOR MUNICIPAL Y VOCAL 1 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





ANEXO 2

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN

RECIBIDO
31/11/2017
10:42

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Número de Oficio:	DDU/CJ/3510/2017

Asunto: SE DECLARA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

29 de noviembre de 2017

C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le recayó el número 00381/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita: "...para que informe la ubicación del inmueble para la cual el señor [REDACTED], solicitó la Licencia de Uso de Suelo y/o de Construcción, que se tramitó bajo el expediente LUS-1128-2016, y se expidan copias certificadas de los documentos que exhibió para acreditar la propiedad del Inmueble respecto del cual se solicitó la licencia de uso de suelo y/o de construcción..." (sic).

Atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido por los Artículos 6 apartado A fracción I, II y VIII sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracción I, II, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción IX y XXIII, 6, 8, 23 fracción IV, 24 fracción XIV, 49 fracción II y VIII, 52, 122, 128, 130, 132, fracciones I y III, 143 fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente; se hace notar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el Artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, establece que a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, deberá recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas y demás aplicables al asunto, por lo que todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa está obligada a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre la información requerida, toda vez que se pondría en grave riesgo otro





derecho fundamental, que es el de la intimidad y la vida privada del ciudadano, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dice:

Artículo 6.- Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que se deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Al respecto me permito declarar como Información Confidencial los siguientes datos contenidos en la Escritura Pública, contenida en el expediente técnico de Licencia de Construcción número 1128/02/16 para obra nueva:

- 1) Datos de la Escritura.
 - Número de Escritura.
 - Volumen Número.
 - Folio Número.
 - Costo del predio.
 - Nombre de los representantes de la parte vendedora.
 - Dirección de los representantes de la parte vendedora.
 - Estado Civil de los representantes de la parte vendedora.
 - Clave Única de Registro Población de los representantes de la parte vendedora.
 - Fecha de Nacimiento de los representantes de la parte vendedora.
 - Nacionalidad de los representantes de la parte vendedora.
 - Estado Civil de los representantes de la parte vendedora.
 - Nombre de los Compradores.
 - Dirección de los compradores.
 - Estado Civil de los compradores.
 - Clave Única de Registro de Población de los compradores.
 - Fecha de Nacimiento de los compradores.
 - Nacionalidad de los compradores.

Por lo que solicito a usted muy atentamente se sirva turnar al Comité de Transparencia, a fin de que se pueda emitir la CONFIRMACIÓN de Clasificación de Información Confidencial, de los datos antes mencionados con la finalidad de emitir la versión pública de la Escritura Pública solicitada y así dar debida respuesta a la solicitud número 00381/ATIZARA/IP/2017.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LUACES
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Cp.

Expediente/Consecutivo
CMGL/PAMT/aaí.

